



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 de Agosto de 1983.

Expediente Nº 20.251/82.

RES. Nº 152/83.

VISTO:

Que a fs. 1 de estas actuaciones la Srta. SARA MORALES, solicita su inscripción como alumna regular del Profesorado en Química;

Que la recurrente es egresada del Bachillerato Superior en Química de la Sede Regional Tartagal, solicitando proseguir sus estudios como alumna del Profesorado en Química de esta Facultad;

Que asimismo, en función de la solicitud de inscripción gestiona la autorización necesaria para cursar materias pedagógicas que son comunes a dicho Profesorado y que se dicten para otras carreras en la regional Tartagal;

Que la Facultad de Humanidades a fs. 36 vta. de estas actuaciones aconseja hacer lugar al pedido efectuado en tal sentido y para el cursado de las asignaturas INTRODUCCION A LA EDUCACION y BASES BIOPSIOSOCIALES II;

Que en razón de tales consideraciones y no existiendo impedimentos para acceder a la petición interpuesta por la alumna SARA MORALES;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 54º de la Ley Universitaria Nº 22.207;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Solicitar a Secretaría Académica la inscripción de la Srta. SARA MORALES, egresada del Bachillerato Superior en Química de la Sede Regional Tartagal, como alumna regular de la carrera del Profesorado en Química, de esta Facultad de Ciencias Exactas.-

ARTICULO 2º: Establecer que, en función de la autorización para inscribirse como alumna de la carrera del Profesorado en Química, la recurrente podrá cursar en la Sede Regional Tartagal las asignaturas INTRODUCCION A LA EDUCACION y BASES BIOPSIOSOCIALES II, a tales efectos se tiene por convalidado lo realizado por la alumna en el presente período lectivo en tal sentido.-

ARTICULO 3º: Dejar establecido que por cuerda separada se establecerán las respectivas equivalencias, previo estudio de los antecedentes sobre el tema.-

ARTICULO 4º: Dejar debidamente establecido que la presente situación no implica obligación por parte de esta Facultad de instrumentar otras cátedras para el cursado de las asignaturas restantes para completar el respectivo plan de estudios, ya que éstas deberán ser cursadas por la recurrente en esta Facultad de Ciencias Exactas.-

///...





Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.) ...///

- 2 -

RES. Nº 152/83.

ARTICULO 5º: La Sede Regional Tartagal, por intermedio de la Dirección de Alumnos deberá arbitrar los medios para enviar copias de las respectivas listas de inscripción, regularidad, exámenes, dentro de los plazos establecidos por la reglamentaciones en vigor.-

ARTICULO 6º: A los efectos previstos en el Art. 1º de la presente, siga a Secretaría Académica.-



Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
SECRETARIO
Facultad de Ciencias Exactas



Lic. ROQUE RIGGIO
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas